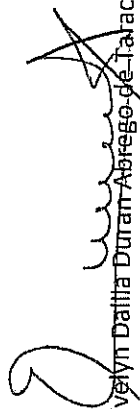
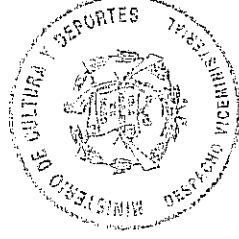


RESULTADOS OBTENIDOS:

- h. De acuerdo al artículo 7 del Decreto 57-2008, Ley de Acceso a la Información Pública se cumple con la actualización de la Información de Oficio artículo 10 y 11, los primeros cinco días de cada mes.
- i. Seguimiento a los trámites necesarios para atender las solicitudes que se presentan a la Dirección del Deporte y la Recreación, desde la Unidad de Información Pública, cumpliendo con el tiempo que la ley establece.
- j. Coordinar con unidades internas de la Dirección el envío de la información al sistema de gestiones de la Unidad de Información Pública de manera que este se mantenga actualizado.
- k. Asistir a reuniones de trabajo con los colaboradores de la Dirección General del Deporte y la Recreación.
- l. Apoyo en la revisión de documentos que ingresan y egresan del Vicedespacho.
- m. Dar seguimiento a la entrega de la información de renglones críticos (131,262,113,211-141) que son solicitados a esta Dirección a través de la Unidad de información pública, para que estén a disposición de los ciudadanos en el portal de transparencia.
- n. Atención y resolución en temas específicos que han sido requeridos por el Vice Despacho del Deporte y la Recreación.


Evelyn Daitta Durán Abrego de Taracena



M. T. Ure

Vo.Bo.

Licda. María Dolores Melina López
VICEMINISTRA
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES